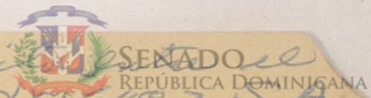


1648

#258

30-10-75

Res. que aprueba el contrato suscrito  
Estado Dom. y la firma HANSON-RODRIGUEZ, S.A.  
relacionado con la supervisión y construcción de la  
Presa de Lincón, sobre el río Jimo, en la Provincia  
de la Vega.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 39251

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 NOV. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., la cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de la Presa de Rincón, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 258.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm: 39251

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

4 NOV. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., la cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de la Presa de Riacón, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 258.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
jm/ec.

Núm: 39251

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

4 NOV. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cúmpleme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., la cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de la Presa de Rincón, ha sido promulgada en fecha 30 de octubre del presente año y registrada bajo el No. 258.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
22 de octubre de 1975

000510

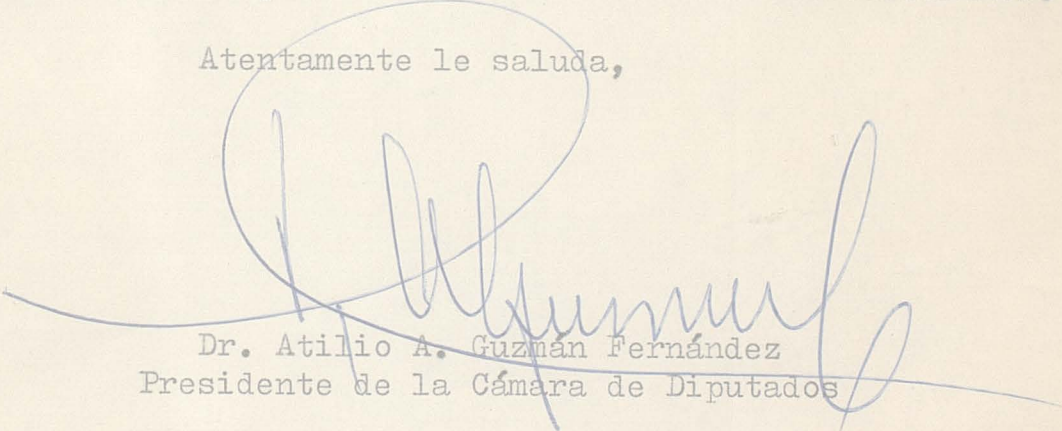
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00371 de fecha 23 de septiembre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
22 de octubre de 1975

000510

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00371 de fecha 23 de septiembre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la - Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño - definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00371

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
23 de Septiembre de 1975.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A. por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, - de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;  
VISTO: el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez S. A., en fecha 17 de julio de 1975

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Supervisión y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Joaquín Balaguer, Honorable Presidente ~~de la República~~ Constitucional de la República y la firma Hanson-Rodriguez , S.A, por ~~el~~ su Presidente Ing. C. Augusto Rodriguez Garrart, mediante el cual ésta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como los términos del contrato suscrito con la firma constructo ra; que copiado a la letra dice así:

00375

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
23 de septiembre, 1975.

Señor

Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 33291, de fecha 16 de septiembre del año en curso, y del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ar.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;


VISTO el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., en fecha 17 de julio de 1975.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Joaquín Balaguer, Honorable Presidente Constitucional de la República y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por su Presidente Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, mediante el cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincon, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como los términos del contrato suscrito con la firma constructora; que copiado a la letra dice así: - - - -



ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. , Serie , de una parte; y de otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S. A., representado por su presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 58847, Serie 1ra., que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.



POR CUANTO LA CORPORACION DE RINCON se propone proceder a la construcción de la Presa de Rincón, sobre el rio Jima en la Provincia de La Vega, obra que denominaremos en lo adelante como LA PRESA;



LEGISLATURA oct. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 238

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 34

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios para enmendaduras

Santo Domingo, 23 de NOV de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



y

POR CUANTO LA CORPORACION DE RINCON ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios asignados en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR han acordado lo siguiente:

## ARTICULO 1

### Definiciones

Acápite 1.01 - A menos que el contenido lo indique de otra manera, los términos a continuación tienen los siguientes significados, donde sean usados en este Contrato:

- a) El Contrato significará este documento, incluyendo los apéndices anexos.
- b) Los servicios significarán las labores de supervisión y los servicios profesionales que rendirá el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 de este documento.

*2a*  
LEGISLATURA *ord. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *238*  
del libro letra *J*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *34*  
hojas escritas en márgenes y razón de dos  
espacios *de filineales*

Santo Domingo *19 75*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



- c) El Contratista significará la compañía o persona representante de la misma que tendrá a su cargo la construcción de la Presa de Rincón, mediante el contrato suscrito con el ESTADO DOMINICANO.
- d) El personal de supervisión significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará los servicios indicados en el Artículo 2 del presente Contrato.
- e) El personal asignado por la CORPORACION DE RINCON significará el personal señalado en el Anexo III y que colaborará en las labores de supervisión.

## ARTICULO 2

### Obligaciones del Supervisor

- Acápito 2.01 - El Alcance de Trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo I.
- Acápito 2.02 - El SUPERVISOR empleará toda su capacidad esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el Contratista realice la construcción de la Presa de Rincón de acuerdo con las

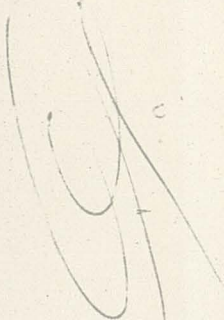
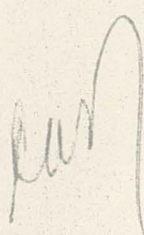
Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos contractuales entre el Contratista y el ESTADO DOMINICANO.

- Acápito 2.03 - Los servicios serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo I y los mismos tendrán una duración de 30 (treinta) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.
- Acápito 2.04 - El SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la CORPORACION DE RINCON.
- Acápito 2.05 - El SUPERVISOR no asignará o transferirá este Contrato o parte del mismo sin consentimiento de la CORPORACION DE RINCON.
- Acápito 2.06 - El SUPERVISOR mantendrá durante la construcción de la presa y por un tiempo de treinta (30) meses, un Ingeniero Coordinador entre la Consultoría Extranjera, Supervisión y la Corporación de Rincón.
- Este ingeniero denominado Ingeniero de Coordinación tendrá las obligaciones descritas en el Anexo I.

- Acápito 2.07 - Será responsabilidad del Ingeniero Residente, asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR, discutir con, y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnica.

### ARTICULO 3

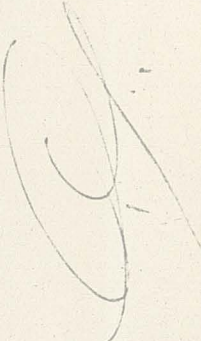
#### Obligaciones de la CORPORACION DE RINCON

- Acápito 3.01 - La CORPORACION DE RINCON se compromete a suministrar a sus expensas el personal señalado en el Anexo III, el cual colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de sus servicios.
- Acápito 3.02 - La CORPORACION DE RINCON nombrará un Ingeniero representante, quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el Contratista; la tramitación de las cubicciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello
- 
- 

que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

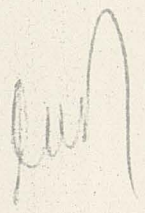
- Acápito 3.03 - La CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR para uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en la medida que las necesidades lo requieran, los equipos y servicios siguientes:
- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un (1) Station Wagon y dos (2) camionetas.
  - b) Alojamiento en el centro de los trabajos para los ingenieros casados y solteros, los cuales deberán incluir, además de agua y luz, los servicios y facilidades que los hagan realmente habitables.
  - c) Mobiliario para equipar los alojamientos de los ingenieros casados y solteros.
  - d) Equipo de oficina y gastos de mantenimiento de oficina.
  - e) Equipo de laboratorio para concreto en el sitio del proyecto.
  - f) Equipo de topografía para dos (2) brigadas.
  - g) Cámara filmadora de 16 mm. de película y dos (2) cámaras de fotografía de 35 mm.

## ARTICULO 4

Propiedad de los Informes y Equipos

Acápito 4.01 - Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION DE RINCON. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósitos distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION DE RINCON..

Acápito 4.02 - El SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION DE RINCON, de publicar artículos descriptivos con o sin ilustraciones, pertinentes a los servicios.



Acápito 4.03 - Todos los vehículos y equipo de laboratorio, ingeniería, mobiliario de casas y de oficina que la

CORPORACION DE RINCON . suministre al SU  
SUPERVISOR siguen siendo propiedad de la CORPO  
RACION DE RINCON' y serán devueltos por el  
SUPERVISOR, al término de los servicios.

El SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en  
el cuidado y conservación de los vehículos, equi  
pos de laboratorio y otros bienes entregados para  
su uso.

El Modelo Hidráulico será propiedad de la  
CORPORACION DE RINCON.

#### ARTICULO 5

##### Duración del Contrato

- Acápito 5.01 - Este Contrato entrará en vigor a los siete  
(7) días de la fecha de la firma del mismo y  
terminará a los 30 ( treinta ) meses de la fecha  
de inicio.
- Acápito 5.02 - En caso de que la construcción de la Presa de Rin-  
cón dure un tiempo mayor que el previsto en es-  
te Contrato como duración del mismo, ese tiempo  
será ampliado en la medida necesaria a solicitud

de la CORPORACION DE RINCON, previa negociación entre las partes.

## ARTICULO 6

### Suspensión, Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

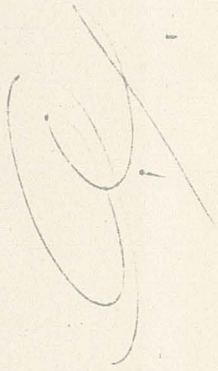
Acápito 6.01 - Rescisión del Contrato por la CORPORACION DE RINCON.

- a) La CORPORACION DE RINCON podrá rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescisión al SUPERVISOR, expresando los motivos de la rescisión. En caso de rescisión el SUPERVISOR terminará con todos los contratos con los empleados nacionales y extranjeros dentro de un período de treinta (30) días.

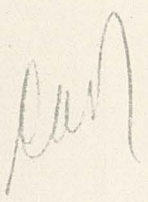
En el caso de dicha rescisión, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de la terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por la rescisión del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

- b) Al recibo de la notificación por escrito, el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar el trabajo de una manera rápida reduciendo los gastos al Mínimo.

Acápito 6.02 - Terminación del Contrato por el SUPERVISOR




En caso de que el SUPERVISOR no reciba los pagos acordados, dentro de los treinta (30) días después de las fechas de vencimiento, como se especifica en el Acápito 7.01, del presente Contrato, esta falta de pago será considerada como un acto de incumplimiento, y el SUPERVISOR notificará a la CORPORACION DE RINCON que si no se corrige dentro de los quince (15) días, después de dicho período de treinta (30) días, el SUPERVISOR puede terminar este Contrato, sin responsabilidad y cesar inmediatamente los trabajos de asesoría que ejecuta bajo este Contrato.



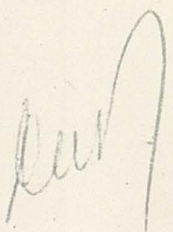
En el caso de dicha terminación, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03 - Fuerza Mayor

Si por causas de fuerza mayor, los trabajos de construcción se paralizan o suspenden, la CORPORACION DE RINCON reembolsará sus costos al SUPERVISOR. Durante el período de cualquier suspensión, el SUPERVISOR no incurrirá en ningún gasto que no sea necesario.

Acápito 6.04 - Controversias

Cualquier controversia que se suscite en relación con este Contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mutuo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento. En el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro,

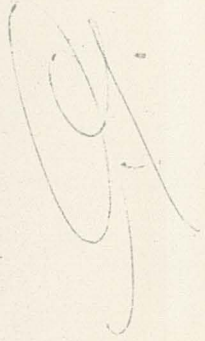


el ESTADO lo nombrará dentro de los próximos veinte (20) días. Se procederá bajo las reglas establecidas por los árbitros en cada caso. Los árbitros investigarán y llegarán a una resolución sobre la materia en controversia, dentro de los treinta (30) días desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. La CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR repartirán los gastos de arbitraje en sumas iguales.

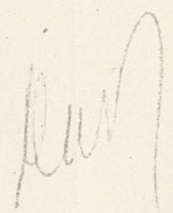
## ARTICULO 7

### Remuneración

#### Acápite 7.01 - Pago al SUPERVISOR



Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACION DE RINCON en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, deberán ser realizados en la proporción de un veinte (20) por ciento en dólares norteamericanos y un ochenta (80) por ciento en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.



Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato y de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION DE RINCON acuerda pagar al SUPERVISOR de la siguiente manera:

Un primer pago, en calidad de avance, con un valor de \$101,206.78 (ciento un mil doscientos seis pesos con setenta y ocho) a la firma del presente contrato y la suma restante de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil), divididos en 30 (treinta) cuotas que serán entregadas en forma de pagos cada mes consecutivo, partiendo de la fecha de entrega del avance, las cuales serán de un total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos) cada una, hasta la concurrencia de la suma mencionada de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil), la cual unida al avance, completa el total general del Contrato de \$536,206.78 (quinientos treinta y seis mil doscientos seis pesos con setenta y ocho), como suma para el tiempo de duración del Contrato.

## ARTICULO 8

### Facturación

Un resumen del costo de los servicios está contenido en el Anexo II del Contrato.

- Acápito 8.01 - La CORPORACION DE RINCON pagará al SUPERVISOR por sus servicios, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, como sigue:

a) Costo del Personal del SUPERVISOR:

Los servicios del personal serán asignados, previa autorización de la CORPORACION DE RINCON a presentación de calificaciones, y serán facturados en tarifas mensuales fijas por cada uno de los ingenieros asignados al proyecto. Dichas tarifas incluyen los costos directos e indirectos de la firma. Los costos directos constituyen el salario de cada ingeniero asignado al proyecto. Los costos indirectos incluyen beneficios sociales, seguro de accidentes, regalia navideña, bonificación, vacaciones, pre-aviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad, gastos de administración aplicados al proyecto, y honorarios de la firma.

La tarifa del personal asignado al proyecto es como

sigue:

	Unidad	Costo/Mes
Ing. de Coordinación	1	3,600.00
Ingeniero Residente	1	3,937.50
Geólogo	1	2,625.00
Ing. de Estimaciones	1	1,750.00
Ing. Enc. Laboratorio Hormigón	1	1,750.00
Ing. de Topografía	1	1,750.00

b) Si el tiempo de Contrato se extiende, tal como se indica en el Acápito 5.02, el SUPERVISOR

facturará a la CORPORACION DE RINCON el pago

de sus servicios con base en los mismos costos por mes, del último mes de duración del Contrato.

c) Costo Construcción y Prueba del Modelo Hidráulico

Se reconoce que será necesario la construcción de un modelo hidráulico a fin de estudiar a priori el funcionamiento hidráulico del vertedero. Este modelo hidráulico se construirá y se someterá a prueba en la República Dominicana. El costo de la construcción de dicho modelo y el estudio del mismo durante seis (6) meses por personal capacitado es de \$70,000.00. Dicha suma incluye los costos directos e indirectos del modelo. Los costos directos constituyen el salario durante un año del personal asignado al modelo hidráulico, el costo de los materiales para la construcción del modelo y el mantenimiento de las obras y equipos de prueba. Los costos indirectos incluyen los beneficios sociales, seguros y prestaciones sociales del personal asignado al modelo.

Mediante el envío de facturas mensuales se justificarán todos los gastos del modelo hidráulico.

d) Gastos Reembolsables

La CORPORACION DE RINCON, previa autorización y a presentación de facturas, pagará al SUPERVISOR por todos los gastos incurridos al prestar los servicios

detallados a continuación:

- Consultoría Externa

Se reconoce que será necesario utilizar los servicios de los Consultores Extranjeros que han participado en el diseño de la Presa de Rincón durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos de corta duración.

Los honorarios de los Consultores serán pagados en dólares norteamericanos y los gastos de viaje y viáticos en la República Dominicana serán pagados en pesos dominicanos. Los costos en dólares norteamericanos y pesos dominicanos de la Consultoría Externa no están incluidos en la suma tope indicada en el Acápite 7.01.

En el Anexo IV indicamos los Consultores que podrían ser utilizados.

- Serán facturados los siguientes gastos:

Transportación, alojamiento y gastos de manutención en el extranjero y en el territorio nacional del Consultor, desde su partida de su residencia hasta su llegada a la misma, incluyendo sus honorarios por día. Los honorarios por día no podrán ser mayores de US\$ 500.00 (quinientos dólares norteamericanos).

- Los gastos de viajes y viáticos a España en que deba incurrir el SUPERVISOR en relación con sus servicios.

- Planos o Diseños Adicionales

En caso de que fuera necesario realizar planos de diseño, como se ha descrito en el Anexo I, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE RINCON, de acuerdo a la siguiente tarifa por hombre-mes.

a. Ing. de Diseños Hidráulicos	\$1,750.00
b. Ing. de Estructuras y Fundaciones	\$1,750.00
c. Ing. Auxiliar	\$1,400.00
d. Dibujante	700.00

Los planos de diseño definitivo relativos a las obras del contra embalse serán objeto de un contrato específico de diseño entre la CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR.

ARTICULO 9

Liberación de Impuestos

Acápito 9.01 - El SUPERVISOR y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos de pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos por honorarios o remuneración del SUPERVISOR o de Consultores Extranjeros, la CORPORACION DE RINCON reembolsará al SUPERVISOR el monto total.

Acápito 9.02 - El SUPERVISOR y sus empleados extranjeros estarán exonerados del pago de derechos aduaneros e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar

a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos, continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y equipos no comprados para fines de venta. La CORPORACION DE RINCON acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como, camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipo en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importar por parte del SUPERVISOR para la ejecución y cumplimiento de este Contrato. Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana o impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana éstos deberán pagar los impuestos internos y de aduana que le sean aplicables.

## ARTICULO 10

### Disposiciones Generales

- Acápite 10.01. - El SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR

o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.

Acápito 10.02 - La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.

Acápito 10.03 - El SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planos, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dure el tiempo de sus servicios.

## ARTICULO 11

### Avisos

Acápito 11.01 - Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será en-

tregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION DE RINCON

Presidente de la Corporación de Rincón  
 Santo Domingo, República Dominicana.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

Hanson-Rodríguez, S. A.  
 Apartado 184-2 - Ave. José Contreras #80  
 Santo Domingo, República Dominicana.

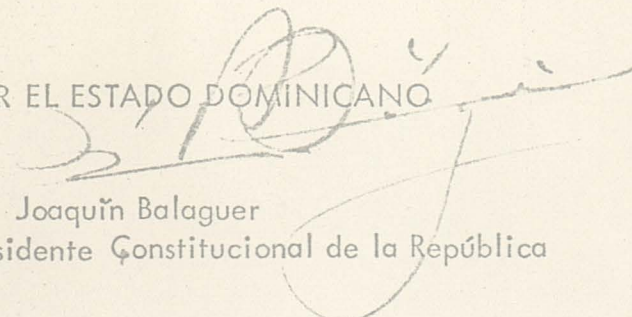
## ARTICULO 12

### Acuerdo

Acápite 12.01 - Este Contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

En testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los *diecisiete (17)* días del mes de *julio* del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO

  
 Dr. Joaquín Balaguer  
 Presidente Constitucional de la República


POR HANSON-RODRIGUEZ, S.A.

  
 Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart

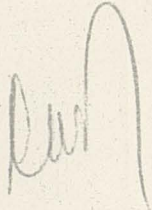
## ANEXO I

### ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que sus anexos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Rincón, y Hanson-Rodríguez, S. A., para los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Rincón, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Rincón, y el suministrado por el Supervisor (Hanson - Rodríguez, S. A.) para ese fin.



Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor (Hanson - Rodríguez, S. A.) proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Rincón suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo III, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.



Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

Un (1) Ingeniero de Coordinación

Un (1) Ingeniero Residente

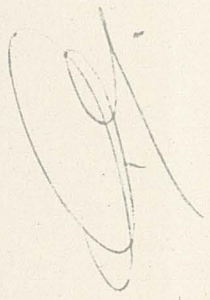
Un (1) Geólogo

Un (1) Ingeniero Enc. de Topografía

Un (1) Ingeniero de Laboratorio

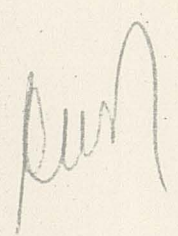
Un (1) Ingeniero de Estimaciones

1. Topografía



1.1 El Supervisor suministrará un ingeniero encargado de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:

1.1.a Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.



1.1.b Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.

1.1.c La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el Contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

2. Geología

2.1 El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, durante el tiempo en que se realicen las actividades de excavaciones para la cimentación de la cortina y estructuras, excavaciones del túnel y galerías, así como las inyecciones de consolidación del estribo izquierdo.


2.2 El geólogo estará atento y será responsable de detectar cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas aledañas donde se realizarán cortes de gran magnitud. Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de supervisión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el eje de la presa.

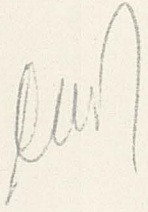
Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al Contratista en relación con el patrón de explosivos a usar, así como el tipo y cantidad de explosivos, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan alterar la roca, fuera de los límites consignados en las especificaciones.

3. Laboratorio de Hormigón

3.1 El Supervisor proporcionará un ingeniero de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales que se usarán en la fabricación de las mezclas de hormigón para la construcción de la cortina y las estructuras.

3.2 El Supervisor suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la Corporación de Rincón suministrará el personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.

 3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en la cortina, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.

 3.4 El laboratorio controlará la fabricación y calidad de las mezclas de hormigón llevando un registro, muestreo y control en cada vaciado, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

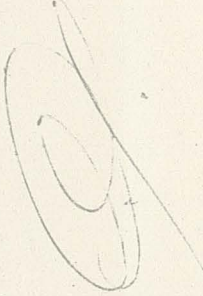
3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del

diseño, en cuanto a resistencia y laborabilidad.

3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezclas para concreto.

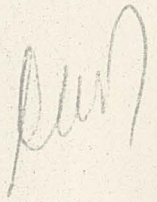
3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

4. Servicios del Supervisor



4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas por el ingeniero residente de la Supervisión, el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión a labores técnicas.

4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, laboratorio de concreto e ingeniería.

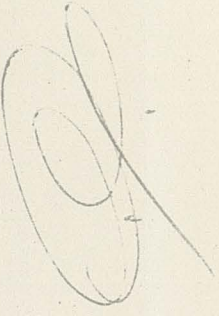


4.3 El ingeniero residente del Supervisor distribuirá las diferentes fuentes de trabajo por zona, las que serán asignadas al ingeniero de turno.

4.4 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel direccional las actividades de la parte técnica.

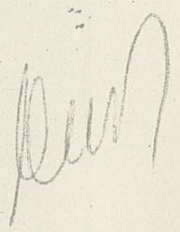
4.5 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicas, así como los diseños definitivos del proyecto de Rincón.

4.6 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.). El SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de realizar todas las cubicaciones para fines de pago.



La revisión final de las cubicaciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE RINCON. Dichas cubicaciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE RINCON en su oficina de Santo Domingo.

5. Diseño



5.1 Cualquier modificación que surgiere en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción, o cualquier planos de detalle que deba hacer la oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación;

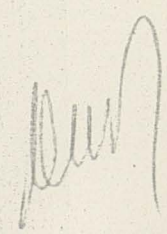
asimismo, cualquier modificación a lo previsto en el proyecto, que pudiera surgir por recomendaciones del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Rincón, y facturado de acuerdo con los términos del Acápito 8.01 d.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de los sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista.



7. Consultoría

7.1 El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando, de consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.



Para fines de coordinación de la Consultoría Extranjera con la Supervisión y la Corporación de Rincón, el Supervisor contará con un Ingeniero de Coordinación cuyas labores serán entre otras, las siguientes:

Coordinar a nivel gerencial con el Ing. Residente los pro-

gramas parciales futuros de trabajo que haya sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos; organizar la supervisión en sentido general; asistir al Supervisor en las discusiones de índole técnico a nivel dirigen- cial, re- presentar al Supervisor en actos públicos en el cual éste deba asistir por recomendación de la Corporación de Rincón; revisar los planos de diseños realizados durante la construcción de la presa; recibir las obras terminadas por el Contratista.

- 7.2 Adjunto a estos documentos hemos anexado una lista de con- sultores que el Supervisor mantiene en su personal de consul- toría y que han intervenido en la ejecución del diseño de la Presa de Rincón. Ellos podrán ser usados individualmente o en conjunto, según el caso lo requiera, previa solicitud y apro- bación por parte de la Corporación de Rincón. Los costos inhe- rentes en el pago de los consultores extranjeros se llevarán a cobro como gastos reembolsables.

8. Autorizaciones para Pago

- 8.1 Los documentos que amparan la autorización de pago, corres- pondientes a un volumen determinado de obra, serán detalla- dos de acuerdo a la unidad o medida del concepto de trabajo, cantidad y forma de pago, según se estipuló para cada concepto en las Especificaciones Técnicas.

## COSTOS DEL PERSONAL QUE SUMINISTRARA HANSON-RODRIGUEZ, S.A.

Concepto	Unidad	Tiempo Mes	Costo/Mes	Valor Proporcional Mensual
Ingeniero Residente	1	30	3,937.50	3,937.50
Geólogo	1	18	2,625.00	1,575.00
Ing. Encargado Laboratorio	1	30	1,750.00	1,750.00
Ing. Estimaciones	1	30	1,750.00	1,750.00
Ing. Topografía	1	30	1,750.00	1,750.00
Ing. de Coordinación	1	30	3,600.00	<u>3,600.00</u>
				14,362.50

## COSTO DE LA SUPERVISION

1.	Personal de Supervisión		
1.1	Residencia		
	1er. Año: $14,362.50 \times 12$ meses	=	172,350.00
	2do. Año: $14,362.50 + 10\%$ incremento = $15,798.75 \times 12$ meses		189,585.00
	3er. Año: $15,798.75 + 10\%$ incremento = $17,378.63 \times 6$ meses		<u>104,271.78</u>
	Sub-total		466,206.78
2.0	Modelo Hidráulico		<u>70,000.00</u>
	Costo Total		<u><u>536,206.78</u></u>

PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA  
 CORPORACION DE RINCON PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVI-  
 SION DE LA PRESA DE RINCON.

1.00 Personal de la Supervisión

1.01 Residencia

	<u>Unidad</u>	<u>Tiempo</u>
Ing. Representante de la Corporación	1	100%
Ingenieros de Turno	2	100%
Ingeniero Aydte. de Oficina	1	100%
Ingeniero Electromecánico	1	50%
Computadores	2	100%
Dibujante	1	100%
Oficinista - Secretario	1	100%
Peón para limpieza	1	100%

1.02 Laboratorio de Hormigón

Aydte. Encargado de Laboratorio	1	
Operadores de Laboratorio (granulometría, preparación de mezclas, densidades, prepa- ración de probetas, etc.)	4	
Peones de laboratorio	2	
Sereno	1	
Chofer	1	

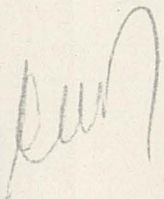
1.03 Inspección de Campo (2 Turnos)

Inspectores de planta hormigón	2	
Inspectores de vaciados	4	
Inspectores de vaciados en túneles	2	
Inspector de inyecciones	4	
Inspector de planta de inyecciones	2	
Choferes	2	

1.04 Personal de Topografía

Topógrafos	2	
Niveladores	1	
Portamiras	2	
Jaloneros	2	
Cadeneros	2	
Peones	4	
Chofer	1	

2.00	Vehículos	<u>Unidad</u>
	Carro compacto	1
	Camionetas tipo Pick-up	5
3.00	Viviendas y Equipos	
	- Casas para la supervisión para solteros y casados	
	- Mobiliario para las casas del personal de supervisión para solteros y casados	
	- Equipo y mobiliario para oficina de la supervisión	
	- Equipo y mobiliario del laboratorio	
	- Equipo para topografía	



*L*  
LEGISLATURA ord. DE 1975

REGISTRADA AL No. 238  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra *L*

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 34  
hojas escritas en mil quinientos e razón de dos

espacios \_\_\_\_\_  
Santo Domingo, *23* de *Sept.* 1975

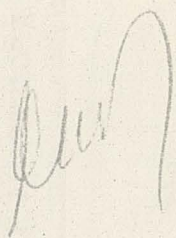
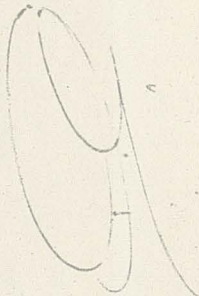
\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado



ANEXO IV

CONSULTORIA EXTRANJERA AL SERVICIO DE LA CORPORACION  
DE RINCON

- |                                                                   |   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------|
| Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles                      | - | Dr. Don U. Deere                           |
| Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles                      | - | Dr. Andrew Merritt                         |
| Ingeniería de Fundaciones                                         | - | Dr. Ralph B. Peck<br>Ing. Walter E. Hanson |
| Comportamiento de Presas                                          | - | Ing. Francis Slichter                      |
| Ingeniería Geológica, Fotointerpretación y Estabilidad de Taludes | - | Dr. Franklin Patton                        |



2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 1975  
REGISTRADA AL No. 238  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 34  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espejos verticales  
Santo Domingo 19 de Sept. 1975  
\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por medio del cual  
esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Pr  
sa de Rincón, sobre el Río Jima, Prov. de La Vega.

PAG

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-  
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la  
República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del  
año mil novecientos setenta y cinco; años 152 de la Independencia y -  
113 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Alejandro José Hanis,  
Secretario Ad-Hoc.-



Elias Sarraff Edder,  
Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

*[Faint, illegible handwritten text]*



LEGISLATURA Ord. DE 1975  
REGISTRADA AL No. 938  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y consta de 34 hojas escritas en máquinas a raedn de dos  
espacios en rineses.  
Santo Domingo, del 1975  
Jefe de las Oficinas del Senado



*Aprobado en única Sesión*  
*Sesión día 2*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **33291** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**16 SET. 1975**

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Los servicios de supervisión a que se refiere el anexo documento tendrán una duración de 30 meses, contados a partir del 17 de julio del año en curso, debiendo la Hanson-Rodríguez, S. A.,

...../

*Balaguer*



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la Corporación de Rincón.

El anexo contrato contiene cláusulas de exención de impuestos en favor de la firma contratante, y de los consultores extranjeros llegados al país exclusivamente para ejecutar los trabajos del contrato, del pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana, así como del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales.

Los equipos, maquinarias, vehículos de motor, tales como camionetas, automóviles y/o jeeps y otros materiales para trabajos de campo, de oficinas, herramientas, instrumentos, y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, gozarán del beneficio de la exoneración.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia de la Presa de Rincón para el desarrollo agrícola de la Región Norte del país, habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo contra

...../



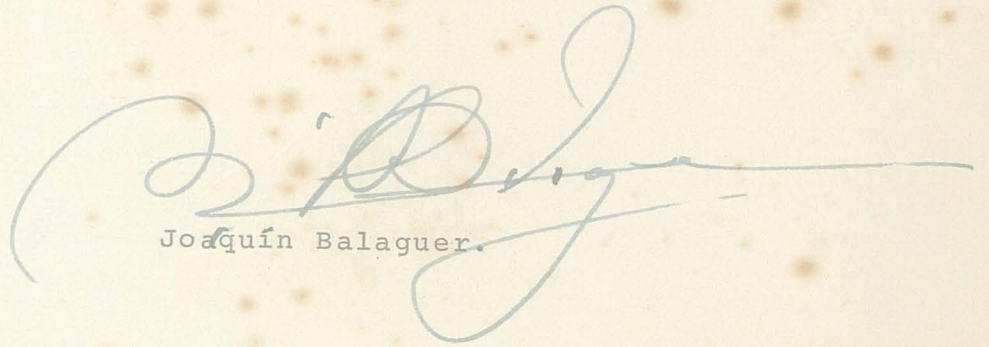
*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

to que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.